



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2022-00057-00
CLASE: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: JAVIER ALONSO MORENO ARDILA Y
OMAR PIMIENTO PLATA
DEMANDADO: ANGELO JOYA ROJAS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, diez de octubre de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que al revisar los documentos aportados recientemente por la apoderada de la parte demandante, se observa que la citación a Notificación Personal hecha al demandado a través de empresa postal a la dirección física aportada con la demanda, tiene algunas irregularidades, dado que envió el auto admisorio así como la demanda y los anexos, esta funcionaria dispone requerir a la mandataria judicial para que proceda de manera inmediata, a efectuarla nuevamente cumpliendo los lineamientos del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., en procura de garantizar al convocado ANGELO JOYA ROJAS, si a bien tiene, comparecer de manera personal a este despacho a notificarse, salvaguardando el debido proceso y evitando irregularidades y dilaciones injustificadas.

Resulta pertinente, poner de presente que cuando no es posible llevar a cabo el enteramiento personal, es que se puede acudir a las otras disposiciones reguladas en el estatuto procesal como es la notificación por aviso o el emplazamiento, según las circunstancias que se presenten, formas de notificación que requieren el cumplimiento previo de la citación del mencionado artículo, al interior de procesos judiciales como este, en el que se manifestó desconocer medio o canal electrónico para tales fines.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0569549634cc6982417b7bee7d155a154eb5fdfe801de6b5bfde5386505917b6**

Documento generado en 10/10/2022 05:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>